Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00342 00

Se decide sobre la admisión de la **ACCION VERBAL** promovida por OLGA LUCIA HURTADO RODRIGUEZ, contra CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La solicitud de Acción verbal antes referenciada correspondió por reparto a éste despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- La petición, reúne los requisitos exigidos por el Art. 368 del código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del Cgp.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Reunidos los requisitos legales ADMÍTASE la demanda verbal de responsabilidad civil presentada por OLGA LUCIA HURTADO RODRIGUEZ, contra CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte ejecutada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se advierte a las partes, que todos los requerimientos, solicitudes y, actos procesales, deben ser materializados por medios electrónicos, y aquellos que deban ser presentados para el proceso, en las debidas oportunidades, dirigiéndolos a la siguiente dirección de correo electrónico: **ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En consecuencia, los canales digitales que serán usados por las partes, corresponderán a los registros inscritos en el libelo genitor, so pena de incurrirse en causales de nulidad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0065**

Hoy 15 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario